

RES. 25/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020
(E. E. N° 2017-17-1-0007066, Ent. N° 4980/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 05/2017 convocada para la prestación de servicio de limpieza y barrido en tres zonas de Barrios de la Ciudad de Maldonado;

RESULTANDO: 1) que el Intendente por Resolución N° 07093/2017 de fecha 03/10/2017, adjudicó el llamado de referencia, ad referendum de la intervención de este Tribunal, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora, por el período de un año, prorrogable año a año a opción de la Intendencia, hasta la finalización del período de gobierno;

2) que en Sesión de fecha 22/11/2017 este Tribunal dictó la Resolución N° 3872/2017 por la que se observó el gasto por contravenir lo dispuesto por los artículos 15 y 48 del T.O.C.A.F., y porque el mantenimiento de los espacios públicos, entre las que se encuentran las tareas de barrido y limpieza, es materia municipal, conforme con el Artículo 7 Numeral 2) de la Ley N° 19.272;

3) que en Sesión de fecha 24/1/2018 este Tribunal dictó la Resolución N° 369/18, mediante la cual mantuvo la observación del gasto de fecha 22/11/2017;

4) que asimismo, en Sesión de fecha 24/1/2018, este Tribunal observó el gasto emergente de imputaciones previas, habiéndose mantenido dicha observación en Sesión de fecha 21/3/2018;

5) que en Sesión de fecha 26/12/2018, este Tribunal observó el gasto emergente de la primera prórroga del llamado, por contravenir lo dispuesto en el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

6) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 09438/19 de fecha 03/12/2019, mediante la cual el Intendente dispone la prórroga de las contrataciones, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, con las siguientes empresas: Equipos y Servicios Ltda., la zona uno, a la empresa Estela Machado Pereira, la zona dos y a la empresa Leonardo Acosta, la zona tres;

7) que Contaduría, con fecha 9/12/2019, informó que la sumas de \$ 5:272.344; \$ 4:761.000; \$ 4:955.670, correspondiente a la prórroga del contrato por el período octubre /19 – junio /2020, se cargó al rubro siendo: 010900 – Dirección General de Higiene y Medio Ambiente 5278 - De Limpieza, Aseo y Fumigación, y que al momento de la imputación preventiva el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal

CONSIDERANDO: 1) que la prórroga remitida deriva de un procedimiento cuyo gasto fue oportunamente observado por razones de índole legal, reiterado y mantenida la observación;

2) que asimismo se contravino lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F. al comprometer un gasto sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación;

3) que dicha prórroga cuenta con principio de ejecución, en virtud de que la misma comenzó a ejecutarse en octubre de 2019, habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 17/12/2019;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag